



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANA GRACIELA PULIDO PRIETO
DEMANDADO: JOHAN AUGUSTO URRUTIA ÁLVAREZ
RADICADO: 50150-4089-001-2022-00022-00
AUTO: 454 23

Castilla La Nueva (Meta), trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 Carece de certeza este juzgado acerca de la vinculación laboral del demandado con la empresa ECOPETROL S.A, adicionalmente, la memorialista nada indica o aporta para dilucidar el tema.

2.2 No obstante lo anterior, encuentra el Despacho que Mediante Auto N° 147 22, fechado el 09/03/2022, se decretó el embargo y retención del 20% de los dineros que en exceso del salario mínimo legal devengue el ejecutado como empleado de ECOPETROL S.A, y que para materializar la medida cautelar, se elaboró y envió, para ante el referido empleador, el Oficio 57 fechado el 18/03/2022, sin que, hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

2.3 Por lo anterior, se deberá requerir a ECOPETROL S.A, para que, a través de su representante legal, y en el termino de cinco días, se rinda informe completo y detallado acerca del cumplimiento de la medida cautelar de embargo y retención de dineros aludida. Adviértase al señor representante legal las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico para el empleador renuente a cumplir este tipo de ordenes judiciales.

2.4 Se reconocerá personería a la señora abogada sustituta.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a ECOPETROL S.A, para que, a través de su representante legal, y en el termino de cinco días, rinda informe completo y detallado acerca del cumplimiento de la medida cautelar de embargo y retención de dineros aludida. Adviértase al señor representante legal las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico para el empleador renuente a cumplir este tipo de ordenes judiciales.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho MARIA CAMILA HIGUERA TORRES, como apoderada sustituta de la señora demandante.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110cfe92bef1117cb69ea9a2e41d98812d123cb3bc4e6096a9de4b126488e7af**

Documento generado en 13/07/2023 01:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>